



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO



CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. DEFINICIONES	3
4. LINEAMIENTO GENERALES.....	4
4.1. Anticorrupción.....	4
4.1.1 Corrupción.....	4
4.1.2 Riesgo de corrupción.....	4
4.1.3 Prohibiciones generales.....	5
4.1.4 Pagos de facilitación.....	5
4.1.5 Intermediarios.....	5
4.2 Donaciones políticas y filantrópicas	6
4.2.1 Donaciones políticas	6
4.2.2 Donaciones filantrópicas	6
4.3. Regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento	7
4.4. Dar regalos a funcionarios públicos.....	8
4.5. Recibir regalos.....	8
4.6. Contratación de terceros	9
4.7. Gobierno y responsabilidades	10
4.7.1. Junta directiva.....	10
4.7.2 Auditoría Interna	10
4.7.3 Oficial de Cumplimiento	10
4.7.4 Comité de Ética	11
4.8. Canales de comunicación	11
4.9. Comité de Ética.....	11
4.9.1 ¿Quiénes son los integrantes?	12
4.10. Conservación de documentos	12
4.11. Sanciones	12

1. OBJETIVO

Establecer las normas y directrices que deben cumplir todos los grupos de interés de Incubadora Santander S.A. (Accionistas, Clientes, Proveedores, Colaboradores y Aliados estratégicos) para prevenir actos de soborno y corrupción.

2. ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las partes interesadas, independientemente de la naturaleza de su relación contractual.

3. DEFINICIONES

- **Cohecho propio:** El servidor público que reciba para sí o para un tercero, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, con el fin de retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.
- **Cohecho impropio:** El servidor público que acepte para sí o para un tercero, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.
- **Concusión:** El servidor público que, abusando de su cargo o de sus funciones, constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos.
- **Corrupción privada** El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, entidad pública, asociación o fundación, una dádiva o cualquier beneficio no justificado para conseguir una ventaja ilegítima generalmente de forma secreta y privada.
- **Obsequios y hospitalidad:** donaciones, recompensas, obsequios, beneficios, ofertas, pago de gastos, entretenimiento, actos de hospitalidad o asistencia a eventos.
- **Familiar o relaciones familiares:** cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes y otros familiares y parientes hasta el cuarto grado lineal o colateral (incluyendo, entre otros, hermanos, cuñados, suegros, sobrinos, sobrinas y primos).
- **Debida diligencia:** Revisión periódica que ha de hacerse sobre aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que pueden afectar a una persona jurídica sus sociedades, subordinadas y a los contratistas.
- **Funcionario público:** Cualquier persona pagada directa o indirectamente por el gobierno o que lleve a cabo una función pública.
- **Utilización indebida de información privilegiada:** El que como colaborador, directivo o miembro de junta, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, , haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea de conocimiento público.
- **Soborno:** Dar o recibir, algo de valor (usualmente dinero, regalos, prestamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier beneficio.
- **Pago de facilitación:** todo pago destinado a incentivar o agilizar la realización de un acto, obtener una omisión o denegación, u obtener un trato preferencial, incluso en la forma tentativa, contraria o no a los deberes de los respectivos cargos o funciones. En circunstancias normales o rutinarias, nunca habría necesidad de realizar ningún pago por la realización de la tarea o el logro del resultado en cuestión.

- **Tercero:** toda persona natural o jurídica que, no siendo asociado, participe en las actividades que desarrolla INCUBADORA SANTANDER S.A. o tenga una relación comercial o equivalente con el mismo en calidad de prestador de servicios, consultor o proveedor de bienes o servicios, ya sea directa o indirectamente.

4. LINEAMIENTO GENERALES

“Incubadora Santander S.A esta comprometida con realizar negocios de manera responsable, transparente y ética no solo porque es lo correcto, sino que es indispensable para la Compañía.

El objeto de esta política de cero tolerancia frente al soborno y la corrupción es orientar a todos los grupos de interés con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial o contractual de Incubadora Santander S.A. (Accionistas, Clientes, Proveedores, Colaboradores y Aliados estratégicos) en cuanto a las directrices aplicables en contra de la corrupción y dejar siempre clara su posición en lo relacionado con el tema.”

Conforme a esto se han definido unos lineamientos generales para dar cumplimiento a esta política:

4.1. Anticorrupción

4.1.1 Corrupción

La corrupción se alimenta de escenarios en los que está presente la libertad para tomar decisiones sin compartir el poder con otras instancias, es decir,; la alta discrecionalidad, entendida como la ausencia de controles (legales o de otra índole), es por esto que algunos de los impactos más relevantes de la corrupción son: dispersión de la inversión nacional y extranjera, al aumentar la calificación de riesgo en el país y por consiguiente el riesgo de realizar operaciones económicas, perpetúa las desigualdades económicas y sociales y favorece el lavado de activos, ingreso de capitales provenientes de actividades ilícitas, entre otras, que causan gran daño en nuestra sociedad.

Es por ello que a través de esta política se busca establecer lineamientos para prevenir la ocurrencia de este fenómeno.

4.1.2 Riesgo de corrupción

El análisis de corrupción hace parte del enfoque basado en riesgos, con una metodología aplicable a la compañía con el fin de fortalecer mecanismos de prevención. El riesgo se puede definir como la posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos, se mide en términos de impactos y probabilidades. En consecuencia, los riesgos que pueden afectar a la compañía son:

- A. Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida o de daño en que incurre la entidad por mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto a la compañía y las prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes o disminución de ingresos.
- B. Riesgo de contagio:** Posibilidad de pérdida que la compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado.

- C. **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre la compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de las normas o regulaciones,
- D. **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos.

4.1.3 Prohibiciones generales

A ningún colaborador se le permite pagar, ofrecer, aceptar o recibir un soborno. Asimismo, nunca deberán:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a Funcionario Público, con el fin de obtener negocios o beneficios para la Compañía.
- Intentar inducir a un Funcionario Público, ya sea nacional o extranjero, hacer algo ilegal
- Que un colaborador o directivo realice pagos a tercero para que facilite un trámite ante una entidad pública.
- Ofrecer dinero o cualquier utilidad para obtener un negocio o una adjudicación de contratos
- Utilizar medios ilegales buscando conseguir algún provecho para la Compañía
- Falsificar documentación para ser presentada ante entidades públicas o privadas
- Realizar cualquier acción para inducir, ayudar o permitir que se violen las normas
- Manipular los estados financieros de la compañía
- Actuar como intermediario de un tercero en la solicitud, aceptación de un soborno o comisión
- No reportar solicitudes de sobornos que tenga conocimiento

Además de las prohibiciones establecidas anteriormente, los colaboradores deberán utilizar la sana crítica para establecer si cualquier negocio o arreglo compromete de manera ética los intereses de la compañía.

4.1.4 Pagos de facilitación

Los "pagos de facilitación" son una forma de corrupción muy extendida. Consisten en pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona -un funcionario público o un empleado de una empresa privada- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder. Dichos pagos están contemplados como delito en la legislación Colombiana y en Incubadora Santander S.A están prohibidos.

4.1.5 Intermediarios

Los colaboradores no deben contratar a intermediarios para realizar trámites de la compañía si tienen razones para sospechar que pagara sobornos a nombre de Incubadora Santander S.A, los colaboradores en todo momento deben asegurarse que un tercero contratado no hará pagos indebidos. Todos los pagos a terceros deberán ser proporcionales a las actividades y tareas contratadas, y en todo momento se deberá dejar soporte en contabilidad de los pagos realizados.

Para la contratación de intermediarios y terceros se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Llevar a cabo una debida diligencia para verificar la reputación del tercero
- Socializar las políticas de Incubadora Santander S.A. en temas éticos y anticorrupción
- Documentar la relación por medio de un contrato, orden de trabajo, orden de servicio, según corresponda con las políticas de contratación que contenga como mínimo:

- Objeto claro de los servicios que va a prestar y honorarios
- Prohibición de pagos de soborno de cualquier tipo.
- Declaraciones y garantías pertinentes a los temas anticorrupción
- Documentación completa para pagos según los requisitos de la Compañía
- Monitorear las actividades del tercero.

Los colaboradores deberán consultar al Comité de Ética cuando tengan dudas sobre el tercero y requieran un estudio detallado para decidir sobre la contratación de ese tercero.

4.2 Donaciones políticas y filantrópicas

4.2.1 Donaciones políticas

En lo referente al uso indebido de las contribuciones políticas, es claro que la Compañía puede respaldar procesos democráticos, pero no puede olvidar que en el ordenamiento jurídico pueden existir algunas restricciones que califiquen la acción como ilegal.

En este sentido, para mitigar los riesgos y disminuir la probabilidad de que las contribuciones sean utilizadas indebidamente, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Garantizar que la contribución política se haga en el momento adecuado (no durante un proceso en el que se esté tomando una decisión política)
- Se debe mantener en los registros adecuados en la contabilidad
- Evaluar al colaborador con respecto a su relación con los partidos políticos, funcionarios, candidatos, personas expuesta públicamente (para identificar conflictos de intereses)
- Las contribuciones políticas deben entregarse al ente debidamente acreditado para recibirlas y contar con todos los soportes que la ley exige.
- Las donaciones no podrán utilizarse como medio para ejercer influencia o presión indebida en la toma de decisiones del beneficiario.
- Las donaciones siempre deben ser transparentes, justos, rigurosos y consistentes y seguir las políticas establecidas por Incubadora Santander S.A.
- La Junta Directiva autorizará las donaciones que haga la compañía en favor de campañas políticas.

4.2.2 Donaciones filantrópicas

Las contribuciones filantrópicas incluyen cualquier objeto de valor que sea donado por las empresas para apoyar causas o actividades filantrópicas en el área deportiva, del arte, la cultura, la educación y la ciencia. El patrocinio está relacionado con el apoyo de actividades, actos u organizaciones que concede derechos y beneficios a la empresa patrocinadora. Sin embargo, puede ser usado para generar una ventaja indebida o como recurso para un acto de corrupción.

Incubadora Santander S.A apoya el desarrollo de la comunidad y obras benéficas en las áreas donde tiene negocios. Sus prioridades incluyen beneficiar a las comunidades con producto, conocimiento y financieramente. No obstante, los colaboradores deben estar atentos al riesgo de que las donaciones puedan ser utilizadas como fachada de corrupción y otros propósitos indebidos lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva por esta razón cuando estén sujetos a una debida diligencia, a los procesos de aprobación y sean adecuadas en todas las circunstancias.

Una donación filantrópica será permitida, siempre y cuando cumpla con los siguientes lineamientos:

- Se conozca quien es el receptor de la donación y a beneficio de quien se está haciendo
- La donación se hace con fines filantrópicos, para y en beneficio de una organización sin ánimo de lucro, registrada y reconocida, y no para una persona natural
- La donación se realiza con todos los requisitos legales
- La donación está debidamente documentada
- La donación no es una exigencia para el curso de una acción, por parte de ninguna persona natural u organización. Debe ser sin condiciones
- La donación no se realiza para asegurar un negocio
- Garantizar que las contribuciones filantrópicas y los patrocinios se hagan en el momento adecuado (no durante un proceso de licitación)
- Definir estrategias y objetivos para las contribuciones filantrópicas y los patrocinios
- Evaluar al colaborador con respecto a su relación con los partidos políticos, funcionarios, candidatos, personas expuesta públicamente (para identificar conflictos de intereses)
- Se debe informar al Comité de Ética.

4.3. Regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento

INCUBADORA SANTANDER S.A. No permite a sus colaboradores, en el ejercicio de sus funciones laborales o por razón de ellas, aceptar, solicitar, prometer u ofrecer obsequios y atenciones, a menos que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Los obsequios y la hospitalidad deben estar alineados a lo indicado en el Código de Ética
- Los obsequios y las invitaciones no deben consistir en dinero en efectivo o su equivalente en efectivo (es decir, vales, valores, depósitos en cuentas bancarias o transferencias de fondos)
- Los obsequios y la hospitalidad deben seguir las mejores prácticas, ser apropiados e implicar prácticas comerciales socialmente aceptables y no deben interpretarse como dirigidos a obtener una ventaja preferencial o indebida
- Los obsequios y la hospitalidad nunca deben ofrecerse o aceptarse como parte de la negociación o revisión de acuerdos contractuales
- Los obsequios y la hospitalidad no deben significar, ni parecer ser, forma alguna de presión o influencia en las relaciones comerciales, ni tener la intención de obtener ventajas inapropiadas, injustificadas o influir en la toma de decisiones de una entidad
- Si hay alguna duda sobre si se han cumplido las condiciones anteriores, los colaboradores deben consultar, por escrito, a sus superiores jerárquicos
- Los obsequios y atenciones no autorizados que, por cualquier motivo, no puedan ser rechazados o devueltos, se entregarán a Incubadora Santander S.A.

Es importante mencionar que los regalos u ofrecer hospitalidad son gastos legítimos y prácticas comerciales comunes para desarrollar relaciones o para expresar agradecimiento Sin embargo, cuando esto se hacen con el propósito de obtener o sacar ventaja de una negociación pierden su esencia y se convierten en un acto no aceptado.

4.4. Dar regalos a funcionarios públicos

Dar u ofrecer regalos a Funcionarios Públicos implica riesgos especiales, además de los lineamientos mencionados anteriormente, nunca debe:

- Ofrecer, suministrar o aprobar regalos propinas o entretenimiento de ningún tipo o valor económico a Funcionarios Públicos o empleados del gobierno con condiciones
- Ofrecer o hacer un pago a Funcionario Público

Los siguientes son considerados gastos aceptables:

- Gastos de entretenimiento para construir relaciones: gastos de hospitalidad y promocionales, legítimos y razonables, dados de buena fe, que buscan construir relaciones aumentar el dialogo, sin condiciones; son reconocidos como una parte usual e importante al hacer negocios
- Regalos habituales de un valor razonable: en algunas culturas puede acostumbrarse dar y recibir regalos moderados, por ejemplo, en ocasiones especiales. Dichos regalos están permitidos si:
 - a) Están autorizados por las reglas internas de la entidad
 - b) Son usuales en el contexto de negocios
 - c) Son moderados y de valor razonable (monto estipulado)
 - d) No están relacionados con alguna decisión de negocios que va a tomar el funcionario, sobre el cual tiene conocimiento.
 - e) Se ha informado al Comité de Ética

4.5. Recibir regalos

Los colaboradores no deberán solicitar regalos, hospitalidad, viajes y entretenimiento con el fin de apoyar o recompensar una conducta de un tercero con relación a cualquier negocio, actual o futuro con INCUBADORA SANTANDER S.A.

Los regalos entregados por un tercero, con intereses financieros con Incubadora Santander S.A o sus empresas controladas, que superen el monto de US\$ 300 para el Presidente y Vicepresidentes, US\$ 100 para Gerentes y Directores y US\$ 50 para Jefes y demás Colaboradores que superen o su equivalente en moneda legal Colombiana no podrán ser recibidos o si se toma la decisión de recibirlos se deben poner a disposición de la Compañía para que esta decida qué hacer con los mismos, toda vez que representaría un compromiso que puede afectar las decisiones que debe tomar el Colaborador.

Cada vez que se reciba un regalo se deberá expresar un agradecimiento, incluso aquellos que no se puedan recibir, podrá ser por correo electrónico o por medio físico y tendrá que ir con copia a la Línea Ética.

En caso que un Proveedor o Cliente quiera tener una atención especial hacia un Colaborador, el Colaborador debe tener en cuenta que en ningún momento puede mostrar preferencia o prioridad en su trato, deberá mantener siempre su independencia profesional.

En Incubadora Santander S.A no está permitido autorizar o patrocinar dádivas a personas, representantes o intermediarios de cualquier entidad pública o privada con el fin de obtener negocios especiales en cualquier tipo de transacción.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Código de ética de la Compañía

4.6. Contratación de terceros

Todos los contratos suscritos entre INCUBADORA SANTANDER S.A. y agentes, proveedores, distribuidores y otros terceros, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de INCUBADORA SANTANDER S.A. de prescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables.

La política establece que en todos los casos:

- Debe existir una necesidad legítima de que se adquieran los servicios o bienes
- El precio de los servicios y/o bienes debe corresponder al valor del mercado, salvo que existan razones legítimas en contrario
- Los colaboradores deben tener cuidado y destreza al seleccionar y negociar con terceros
- El proveedor o contratista debe considerarse apropiado desde el punto de vista de un grado de exposición al riesgo de corrupción
- Los colaboradores no deben contratar un agente, consultor u otro intermediario si tienen alguna razón para sospechar que se pagara sobornos en nombre de Incubadora Santander S.A.
- Los colaboradores, también deben asegurar que los terceros contratados no hagan, ofrezcan, soliciten o reciban pagos inadecuados en nombre de Incubadora Santander S.A.
- Todas las comisiones y gastos pagados a terceros deberán representar una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos a ser presentados y deberán ser pagados directamente a los mismos
- Los registros contables de los pagos deben ser exactos

Al determinar el grado de exposición del Proveedor o Contratista al riesgo de corrupción, la empresa debe considerar los siguientes indicadores de riesgo (señales de alerta):

- La transacción o negocio involucra a un país listado como paraíso fiscal o sin acuerdo bilateral de transparencia fiscal.
- El Proveedor o Contratista tiene una relación familiar, personal o profesional cercana con Personas Públicamente Expuestas.
- El Proveedor o Contratista se niega a incluir cláusulas anticorrupción en los acuerdos contractuales que se suscriban
- El Proveedor o Contratista solicita términos y condiciones contractuales inusuales o acuerdos de pago que susciten dudas de acuerdo con la legislación local aplicable, tales como pagos a plazos en efectivo, pagos en moneda extranjera o pagos en países de alto riesgo

Todos los pagos realizados a terceros deben:

- Realizarse de acuerdo con las políticas y procedimientos de INCUBADORA SANTANDER S.A. y de conformidad con la legislación aplicable

- Realizarse utilizando los sistemas de pagos vigentes y con trazabilidad en los sistemas de información.
- Hacerse de acuerdo con lo acordado contractualmente entre las partes

4.7. Gobierno y responsabilidades

4.7.1. Junta directiva

La Junta Directiva, definirá la política anticorrupción de la compañía y la mantendrá actualizada conforme a las revisiones periódicas que se adelanten producto de las recomendaciones de la Alta Dirección, Oficial de Cumplimiento, Auditoría y el Comité de Ética.

4.7.2 Auditoría Interna

Será la responsable de adelantar las evaluaciones sobre el cumplimiento de la política, su adecuada implementación así como identificar aspectos que puedan afectar el cumplimiento de la misma y proponer las medidas o actualizaciones que considere procedentes y que conduzcan a un fortalecimiento de la política y desarrollará las siguientes actividades:

- a) Incluir en el plan anual de auditoría de la Compañía la evaluación del programa de ética y el cumplimiento de la presente Política.
- b) Sugerir los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de la presente Política. Dicha gestión, incluye el examen de las funciones que cumplen los Representantes de la Compañía y el Oficial de Cumplimiento en relación con el mismo.

4.7.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es aquella persona designada por la Junta Directiva para verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Política al interior de Incubadora Santander S.A.

- a) Diseñar y los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los Colaboradores estén debidamente informados y actualizados.
- b) Hacer una evaluación de riesgo de corrupción.
- c) Asegurarse que los grupos de interés conozcan las disposiciones de ética y anticorrupción.
- d) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno cumplimiento de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno señalados en la Política y aprobados.
- e) Presentar informes escritos a la Junta Directiva sobre el cumplimiento y efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Política, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas de los mecanismos para la prevención de la corrupción y el soborno.
- f) Implementar los correctivos ordenados por la Junta Directiva y el Comité de Ética, evaluar los informes que presente el Auditor Interno y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- g) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

4.7.4 Comité de Ética

El Comité de Ética dará estricto cumplimiento a la presente Política. Además, de las funciones que le asigne la Junta Directiva, serán funciones del Comité Ética para efectos de la presente Política las siguientes:

- a) Investigar las actuaciones de los Representantes de la Compañía por violaciones de esta Política o realización de conductas contra las normas anticorrupción, según las denuncias presentadas al Oficial de Cumplimiento o por medio de la Línea Ética.
- b) Sancionar el incumplimiento de la Política, de acuerdo con lo establecido en la presente Política y en el Reglamento Interno de Trabajo.
- c) Asegurar en la medida de lo posible que se denuncien, ante las autoridades competentes, los hechos que configuren infracciones penales.
- d) Garantizar a las personas que han sido denunciadas el derecho de defensa, a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta.

4.8. Canales de comunicación

Línea ética

Es la herramienta de carácter confidencial con la que cuentan los Accionistas, Colaboradores, Clientes, Proveedores y Aliados estratégicos para dar a conocer y expresar cualquier tipo de inquietud, abuso, sugerencia, conflicto de interés o cualquier situación que afecte los intereses de la compañía siempre disponible a las partes interesadas, cuando sienta un comportamiento hostil o tipo de acción que pueda afectar los réditos de la organización.

¿Cómo funciona la Línea Ética?

La persona implicada e interesada deberá enviar su comunicación al siguiente correo electrónico linea.etica@kikes.com.co o por medio de la líneas telefónicas 3102108443 y (057) 6430036 extensión 1135 y allí podrá expresar sus ideas, quejas o inquietudes. En el plazo máximo de 15 días hábiles obtendrá respuesta a su requerimiento. Los Accionistas, Colaboradores, Clientes, Proveedores y Aliados estratégicos podrán expresar sin temor a retaliaciones asuntos Éticos y tendrán la garantía que su identidad será protegida. En caso que prefieran que sea de manera anónima podrán hacerlo, sin embargo la compañía se reserva el derecho de investigar, responder o actuar acerca de la denuncia por cuanto pueden presentarse casos de falsa denuncia.

4.9. Comité de Ética

Es el foro con el que cuenta la Compañía en aras de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Política y el Código de Ética. Dentro de sus tareas están las de hacer recomendaciones y sugerencias a la Alta Dirección, producto de sus investigaciones o seguimientos producto de información que haya conocido y que le permita llegar a conclusiones sobre decisiones que se deban tomar. Además, determina las acciones para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los estándares de conducta y Ética en Huevos Kikes.

4.9.1 ¿Quiénes son los integrantes?

- Controller
- Gerente de Talento Humano
- Director de Sanidad
- Oficial de Cumplimiento
- Jefe de Auditoria

En caso de que sea necesaria la presencia de algún integrante de la compañía que no se encuentre incluido en el Comité, podrá asistir como invitado especial cuando se le cite.

4.10. Conservación de documentos

Los soportes de una operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo durante cinco años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Lo anterior, sin perjuicio a los demás plazos legales sobre conservación de documentos.

4.11. Sanciones

Las sanciones por violar las Normas Nacionales y las Normas Anticorrupción y Anti-soborno pueden resultar en graves sanciones para los Representantes de la Compañía, y para Incubadora Santander S.A.

Los colaboradores que violen esta Política serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa.